

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (PERSONAL EVENTUAL), PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ Y EL MTRO. MARCO ANTONIO VANEGAS LOPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN, Y POR LA OTRA, POR PROPIO DERECHO LA C. JUANA AURA VÁZQUEZ TREJO, EN LO SUCESIVO LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. DEL "IECM", QUIÉN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:
  - a) DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 98 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "CÓDIGO", EL "IECM" ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, GOZA DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, ES AUTORIDAD ELECTORAL Y TIENE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CARÁCTER PERMANENTE, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, CON AUTONOMÍA PRESUPUESTAL; SU COMPETENCIA SE ESTABLECE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES GENERALES, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY PROCESAL, EL "CÓDIGO" Y DEMÁS LEYES APLICABLES AL CASO CONCRETO;
  - b) EL 07 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL "CÓDIGO", QUE ESTABLECE EN SU TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 36, LAS DISPOSICIONES QUE NORMAN SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. ASÍ MISMO, EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 94, NOTA ACLARATORIA AL DECRETO QUE CONTIENE OBSERVACIONES A DICHO ORDENAMIENTO;
  - c) SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO IECM/ACU-CG-046/2022, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE REPRESENTARLO LEGALMENTE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I DEL "CÓDIGO", POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO;
  - d) EL ARTÍCULO 88, FRACCIONES I Y IV, DEL "CÓDIGO", SEÑALAN QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE EJERCER, DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL "IECM", LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, Y DE CONTROL PATRIMONIAL;
  - e) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XI, INCISO A DEL "CÓDIGO", EL CONSEJO GENERAL DEL "IECM", TIENE LA FACULTAD DE NOMBRAR A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, POR LO QUE SE DESIGNÓ AL LICENCIADO CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ, A PARTIR DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IECM/ACU-CG-025/2022 POR EL CONSEJO GENERAL DEL "IECM" EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FUNCIONARIO QUE CON SU FIRMA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL MISMO;
  - f) LOS ARTÍCULOS 2, INCISO C), FRACCIÓN XXXI Y 291, DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "RRLIECM", ESTABLECE QUE SE CONSIDERA PERSONAL EVENTUAL, AQUELLAS PERSONAS CONTRATADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL, QUE SIN FORMAR PARTE DE LA ESTRUCTURA, PRESTEN UN SERVICIO POR HONORARIOS, POR TIEMPO O TRABAJO DETERMINADO AL MISMO. EL PERSONAL QUE SEA CONTRATADO COMO: ASESOR TÉCNICO "B", SERÁ CONSIDERADO PERSONAL EVENTUAL;
  - g) EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III DEL "CÓDIGO"; ESTABLECE QUE EL "IECM" SE INTEGRA, CONFORME A SU ESTRUCTURA, ENTRE OTROS, POR LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS: LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES EJECUTIVAS;
  - h) CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO SA/DRH/PR/01, EN LO SUCESIVO EL "PROCEDIMIENTO", EL "IECM" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN EN ADELANTE EL "ÁREA", REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS EVENTUALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DETERMINEN, PARA LO CUAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA, CON CARGO A LA CLAVE 08-01-136-01011301-101-1;
  - i) EL "ÁREA" EN SU CARÁCTER DE SOLICITANTE, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE OBLIGA A VIGILAR SU CUMPLIMIENTO, SUPERVISAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO VERIFICAR LA CALIDAD DEL MISMO, POR LO QUE PODRÁ DESIGNAR AL PERSONAL DE SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, REVISIÓN E INSPECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE, ASÍ COMO REQUERIR Y RECIBIR LOS INFORMES QUE SE LE SOLICITEN;
  - j) CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL TÍTULO IV, CAPÍTULO I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL "IECM" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA LLEVAR A CABO LAS RETENCIONES QUE CORRESPONDAN A LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" QUE DERIVEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RESPECTO DEL MONTO DE SUS HONORARIOS Y A ENTERARLAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;
  - k) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL "IECM", LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS TIENE, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE FORMULAR, REVISAR O VALIDAR, EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, LOS PROYECTOS DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ADENDAS EN LOS QUE EL "IECM" SEA PARTE; Y
  - l) SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO 25 COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL 14386, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

11



## II. DE LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", QUIEN DECLARA QUE:

- a) ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
- b) CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLEAVE NÚMERO [REDACTED] OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;
- c) CUENTA CON LA HABILIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A PRESTAR;
- d) ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL MOTIVO DE SU CONTRATACIÓN ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PERSONAL EVENTUAL POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, EL CUAL DURARÁ EL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- e) CONFORME A LOS ARTÍCULOS 94, FRACCIÓN V, 97, INCISO C) Y 98, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, OPTA POR PAGAR DICHO IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LA CITADA LEY. ASIMISMO, SOLICITA AL "IECM" QUE NO SE REALICE EL CÁLCULO ANUAL 2024, YA QUE EN SU OPORTUNIDAD PRESENTARÁ LA DECLARACIÓN ANUAL POR LOS INGRESOS PERCIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS; Y
- f) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN [REDACTED]

## III. DE LAS "PARTES", QUIENES DECLARAN QUE:

- a) SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; Y
- b) ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EVENTUALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" PROPORCIONARÁ AL "ÁREA" SUS SERVICIOS COMO PERSONAL EVENTUAL POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO ASESOR TÉCNICO "B"

## SEGUNDA. OBLIGACIONES.

## I. DE LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS":

- 1) SUPERVISAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- 2) COORDINAR LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, ASÍ COMO DE RECURSOS DIDÁCTICOS PARA FACILITAR LA COMPRENSIÓN DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- 3) COORDINAR LA COMUNICACIÓN Y ASESORÍA CON LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO, EN EL MARCO DE LA ELECCIÓN DE COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO;
- 4) SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES DE FORMACIÓN, RELACIONADAS CON LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DE PARTICIPACIÓN;
- 5) SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS, DOCUMENTACIÓN, ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN UTILIZADOS EN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN RETROALIMENTAR DICHS PROCESOS;
- 6) COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES;
- 7) COORDINAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- 8) COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y EJES RECTORES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- 9) SUPERVISAR EL DISEÑO DE LOS INSTRUCTIVOS Y EL MATERIAL DIDÁCTICO ELECTORAL CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, BAJO LOS CRITERIOS O LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL INE;
- 10) REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS POR LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA Y QUE SEA INHERENTES AL ÁREA;
- 11) PRESTAR EN GENERAL, SUS SERVICIOS CON RESPONSABILIDAD, CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DE MANERA PUNTUAL OPORTUNA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "ÁREA";
- 12) NO CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y QUE POR ESCRITO OTORGUE EL "IECM";

11

C

C

11

- 13) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD TOTAL, EN CASO DE QUE, POR SU NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, OCASIONE DAÑOS Y PERJUICIOS AL "ÁREA"; INDEPENDIENTEMENTE QUE SE PROCEDA A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
  - 14) NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE POR VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPORCIONE, TENGA A SU DISPOSICIÓN O SE HAGA DE SU CONOCIMIENTO, Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA MISMA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL "IECM";
  - 15) DESEMPEÑAR TODAS AQUELLAS LABORES QUE, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE SU CARGO, LE SEAN ASIGNADAS POR EL TITULAR DEL "ÁREA";
  - 16) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS EN EL MARCO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CALIDAD, PROFESIONALISMO, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y SOLIDARIDAD, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL "IECM", ASÍ COMO EN OBSERVANCIA DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN;
  - 17) EN CASO DE EXISTIR PAGO EN EXCESO EN LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ REINTEGRARLO AL "IECM" Y, EN SU CASO, LOS RESPECTIVOS INTERESES, QUE ÉSTE DETERMINE, LOS QUE SE GENERARÁN DESDE LA FECHA DE DICHO PAGO Y HASTA LA TOTAL DEVOLUCIÓN DEL MISMO;
  - 18) RENDIR AL "IECM", A TRAVÉS DEL "ÁREA", LOS INFORMES QUINCENALES O CUALQUIER OTRO QUE LE SEAN REQUERIDOS, SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO;
  - 19) DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REGISTROS DE CONTROL, QUE ESTABLEZCA EL "ÁREA", ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL "IECM"; Y
  - 20) LAS DEMÁS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A IMPLEMENTARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.
- II. DEL "IECM":
- a) PAGAR A LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" SUS HONORARIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
  - b) ENTERAR LAS RETENCIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE;
  - c) NOTIFICAR POR ESCRITO A LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DEL "ÁREA"; TODA RECLAMACIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE DERIVE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
  - d) APLICAR LOS DESCUENTOS QUE, EN SU CASO, PROCEDAN CON BASE EN LAS MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS POR EL "ÁREA"; Y
  - e) EL "ÁREA" DEBERÁ REMITIR OPORTUNAMENTE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LOS DÍAS QUINCE Y ÚLTIMO DE CADA MES, EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", ASÍ COMO, LOS CONTROLES DE REGISTRO QUE DETERMINE.

**TERCERA. HONORARIOS.** EL "IECM" CONVIENE EN PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN A LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD MENSUAL BRUTA DE \$ 51,230.54 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 54/100 M.N.), POR CONCEPTO DE HONORARIOS, MENOS LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES, A MÁS TARDAR LOS DÍAS QUINCE Y ÚLTIMO DEL MES QUE CORRESPONDA, DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SERÁ CUBIERTA EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE CHEQUE NOMINATIVO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. EN CASO DE QUE EL DÍA DE PAGO SEA INHÁBIL, EL MISMO SE REALIZARÁ AL DÍA INMEDIATO SIGUIENTE HÁBIL.

ASIMISMO, EL "IECM" CONVIENE EN OTORGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN A LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", LA PARTE PROPORCIONAL DE CUARENTA DÍAS DE HONORARIOS BRUTOS POR CONCEPTO DE AGUINALDO, POR EL TIEMPO QUE PRESTE SUS SERVICIOS COMO PERSONAL EVENTUAL POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 293 EN RELACIÓN CON EL 19 FRACCIÓN IV DEL "RRLIECM".

**CUARTA. VIGENCIA.** LAS "PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 1 DE FEBRERO AL 15 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LLEGADA LA FECHA DE SU VENCIMIENTO EL CONTRATO DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS, SIN QUE SEA NECESARIO DAR AVISO PREVIO DE NINGUNA ÍNDOLE.

**QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** LAS "PARTES" CONVIENEN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE ALGUNA DE ELLAS FORMULE A LA OTRA PARTE CON POR LO MENOS UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN A DICHA DETERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 295, FRACCIÓN IV DEL "RRLIECM".

LAS "PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "IECM", CUANDO POR MANDATO DE LEY O BIEN POR DECRETO PUBLICADO EN ALGUNO DE LOS DIARIOS OFICIALES, QUEDE INSUBSISTENTE EL OBJETO DEL MISMO.

DE SUSCITARSE LO ANTERIOR, EL "IECM" ESTARÁ OBLIGADO ÚNICAMENTE A CUBRIR LOS HONORARIOS QUE HASTA ESA FECHA SE HAYAN DEVENGADO. LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" A SU VEZ, SE COMPROMETE A ENTREGAR AL "ÁREA"; EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE TENGA EN RESGUARDO. ASÍ COMO, EN SU CASO, RENDIR EL INFORME FINAL QUE LE SEA SOLICITADO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

○

○

PARA EL CASO DE QUE LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" NO DIESE AVISO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ÉSTE SERÁ RESPONSABLE ANTE EL "IECM" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

**SEXTA. SUPERVISIÓN.** CONFORME AL "PROCEDIMIENTO" EL "ÁREA", SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VIGILAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO, EN SU CASO DE INCUMPLIMIENTO PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL REFERIDO PROCEDIMIENTO.

**SÉPTIMA. ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN.** LAS "PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDA EFECTUAR AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ADDENDA O CONVENIO MODIFICATORIO, SEGÚN CORRESPONDA, INSTRUMENTO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS MISMAS, DEBERÁ FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** LAS "PARTES" CONVIENEN QUE NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE, COMO AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS "PARTES", SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN DE LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

**NOVENA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", EL "IECM" PODRÁ RESCINDIRLO PREVIO AVISO POR ESCRITO DEL "ÁREA"; SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 295, FRACCIÓN III DEL "RRLIECM".

ASIMISMO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "IECM", CUANDO SE ACREDITE QUE LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", REALIZÓ CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL HACIA CUALQUIER PERSONA QUE LABORE EN EL "IECM", O QUE TENGA RELACIÓN CON ESTE ÚLTIMO.

**DÉCIMA. COMUNICACIONES.** LAS "PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE DEBAN DARSE REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO DIRIGIDO A LA PARTE CORRESPONDIENTE, O DE CUALQUIER OTRA FORMA FEHACIENTE, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES. EL "IECM" EFECTUARÁ DICHA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL "ÁREA".

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** LAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y, EN CASO DE CONTROVERSIA SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL QUE RESULTE COMPETENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

UNA VEZ ENTERADAS LAS "PARTES" DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DEL ALCANCE LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LIBREMENTE MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE EN SU CELEBRACIÓN, POR LO QUE EXPRESAN SU TOTAL CONFORMIDAD CON LAS MISMAS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS "PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, CONSTANTE EN 5 FOJAS LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2  
3  
4  
5

6

7

8

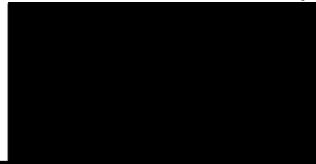
9  
10

POR EL "IECM"

LA "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"



LIC. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL



C. JUANA ÁURA VÁZQUEZ TREJO



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



MTRO. MARCO ANTONIO VANEGAS LOPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CAPACITACIÓN



LIC. MARÍA GUADALUPE ZÁVALA PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Secretaría Administrativa, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales relativo a Expedientes de Personal y Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios y Personal Eventual.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: integrar, controlar, custodiar y mantener permanentemente actualizado el expediente laboral del personal de estructura en activo, así como mantener la custodia de los expedientes del personal que haya causado baja; e integrar, controlar y mantener la custodia de los expedientes de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios y de personal eventual, contratados en el marco de la legislación civil. Y podrán ser transferidos a la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para integrar y alimentar las bases de cotización de los servidores públicos del instituto, con la finalidad de garantizar los beneficios del régimen obligatorio de afiliación al sistema de seguridad social; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y Órganos Jurisdiccionales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 a la extensión 4727, y correo [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página [www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/](http://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/)

Fecha de última actualización: 13 de enero de 2023.

### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Secretaría Administrativa, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales relativo al proceso de Nóminas.

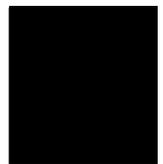
Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: efectuar correcta y oportunamente el pago de remuneraciones, retenciones y descuentos al personal. Efectuar correcta y oportunamente el pago de honorarios y retenciones de ISR a los prestadores de servicios por honorarios eventuales. Y podrán ser transferidos a la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para regular eficazmente la administración del ahorro para el retiro; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado constituye el fondo de ahorro para la vivienda; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el entero de cuotas y aportaciones para garantizar los beneficios del régimen obligatorio de seguridad social que otorga el ISSSTE, así como al fondo de la vivienda (FOVISSSTE) y del seguro de retiro; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello; Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 a la extensión 4727, y correo [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página [www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/](http://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/)

Fecha de última actualización: 13 de enero de 2023.

ELIMINADO: cinco rubros del documento. Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX y 75, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67, fracciones I y IV, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. SE TESTÓ: CLAVE DE ELECTOR, RFC, DOMICILIO, RÚBRICA Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA.



X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

X